



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. a 22 de mayo de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011406**, presentada el día 20 de febrero de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de febrero de 2006, se recibió la solicitud número 1117100011406, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“Dibujo de todo el cableado de Internet dentro de la ESFM, indicando que computadora a que MODEM o ruteador está conectado cada computadora, ó a que servidor, con su número de IP de cada equipo, étc. Indicando sobre el dibujo la ubicación física del equipo. otros datos para facilitar su localización Pedir la información al Director de la ESFM, Rubén Mares Gallardo y al Subdirector Administrativo Adolfo Escamilla Esquivel de la ESFM”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100011406, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SAD/UE/711/06, en fecha 21 de febrero de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN por considerarse asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DCyC/0490/2006 de fecha 22 de febrero de 2006, la Dirección de Cómputo y Comunicaciones manifestó lo siguiente:

**“En respuesta a su oficio SA/UE/711/06 de fecha 21 de febrero de 2006, en el que se solicita información sobre la red de datos dentro de la ESFM, le informo que el detalle de esta información está clasificado como reservado de acuerdo a la clasificación registrada con fecha 6 de junio de 2005”.**

**CUARTO.-** Con fecha 30 de marzo de 2006 se le indicó al solicitante la negativa de acceso a la información en virtud de haber sido declarada clasificada como reservada por resolución del Comité de Información de fecha 27 de febrero de 2006.

**QUINTO.-** El 20 de abril de 2006 el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, notificó a la Unidad de Enlace del IPN el auto admisorio del Recurso de Revisión 859/06 presentado en contra de la resolución de fecha 27 de febrero de 2006 del Comité de Información del IPN.



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**SEXTO.-** El IPN en fecha 2 de mayo de 2006, presentó ante el IFAI, el escrito de alegatos asimismo exhibió las pruebas correspondientes a dicho expediente.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 12 de mayo de 2006 el IFAI notificó al IPN la ampliación del periodo establecido en el artículo 55, fracción I y V de la LFTAIPG, en virtud de no contar con suficientes elementos para resolver la litis del Recurso en comento.

**OCTAVO.-** Mediante Acuerdo del IFAI de fecha 10 de mayo de 2006, y notificado el 12 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento de esta Casa de Estudios la celebración de la Audiencia derivada del Recurso de Revisión número 859/06, con la finalidad de desahogar dudas en cuanto a cuestiones técnicas de la información solicitada.

**NOVENO.-** La Audiencia tuvo verificativo en fecha 22 de mayo de 2006, en la cual comparecieron el Lic. Pedro V. Suárez Velásquez, como Titular de la Unidad de Enlace y el Lic. Alberto Fernández Beltrán como técnico especializado de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, mismo que señaló que no existe dentro de los archivos del Instituto un documento con las características del documento solicitado, no obstante se cuenta con otro documento que podría atender de manera parcial la petición del particular aún cuando se observaría si el mismo contiene o no información clasificada.

**DÉCIMO.-** Derivado de lo anterior y en virtud de que no se cuenta con ningún tipo de información que corresponda a la información solicitada a detalle por el particular se confirma la inexistencia de la información señalada en el primer resultando.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Este Comité, derivado de la Audiencia de fecha 22 de mayo de 2006 y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente:

**“Dibujo de todo el cableado de Internet dentro de la ESFM, indicando que computadora a que MODEM o ruteador está conectado cada computadora, ó a que servidor, con su número de IP de cada equipo, etc. Indicando sobre el dibujo la ubicación física del equipo. otros datos para facilitar su localización Pedir la información al Director de la ESFM, Rubén Mares Gallardo y al Subdirector Administrativo Adolfo Escamilla Esquivel de la ESFM”**



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**TERCERO.-** Con base en el artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida.

**CUARTO.-** Apoyados en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información precisada en considerando segundo.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información solicitada consistente:

**“Dibujo de todo el cableado de Internet dentro de la ESFM, indicando que computadora a que MODEM o ruteador está conectado cada computadora, ó a que servidor, con su número de IP de cada equipo, etc. Indicando sobre el dibujo la ubicación física del equipo. otros datos para facilitar su localización Pedir la información al Director de la ESFM, Rubén Mares Gallardo y al Subdirector Administrativo Adolfo Escamilla Esquivel de la ESFM”**

No obstante lo anterior, póngase a disponibilidad del particular copia del Documento denominado Diagrama Tipo cuyo estatus es de información pública.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique por correo electrónico [rtejero@prodigy.net.mx](mailto:rtejero@prodigy.net.mx) al solicitante la inexistencia de la información solicitada precisada en el primer resolutivo y la disposición del Documento denominado Diagrama Tipo.

**TERCERO.-** Notifíquese al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la presente resolución.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario A. Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"

**\*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento**